

INTERVENCIÓN.
Expte.: 4063/2022
Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas.
BMR/jca

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente la modificación de la Base de Ejecución núm. 28.5 de subvenciones a conceder por el ayuntamiento, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, en la cual se incluyó la subvención nominativa a Don Iván Penalba López, para gastos de la participación en la carrera BadWater 135 que se celebra en California (EEUU) el 11 de julio de 2022, por importe de 1.200,00' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, establece como excepción que el pago de la subvención se realizará "a justificar" y por ello con carácter previo a la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, para posteriormente proceder a la justificación del gasto, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa específica para este tipo de pagos.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 01.06.2022, de reparo, por la ausencia de aprobación definitiva de la modificación de la Base de Ejecución núm. 28.5 de subvenciones a conceder por el ayuntamiento, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, aprobada inicialmente en sesión de fecha 26 de mayo de 2022.

Vista la urgencia del pago, ya que los gastos que se subvencionan van a realizarse en breve y el destinatario no cuenta con recursos suficientes para afrontarlos, por lo que se hace necesario realizar el pago cuanto antes.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO**:

PRIMERO. Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Se aprueba a Don Iván Penalba López la ayuda nominativa aprobada inicialmente por el ayuntamiento en sesión de 26 de mayo de 2022, por importe de MIL DOSCIENTOS (1.200,00'-) EUROS, contra la aplicación presupuestaria 07,341.00,480.00 "Deportes. Transferencias ctes. a familias e instituciones sin fines de lucro", del presupuesto para el ejercicio 2022.

TERCERO. Ordenar el pago de la subvención a Don Iván Penalba López, por importe de MIL DOSCIENTOS (1.200,00'-€) EUROS.



INTERVENCIÓN.
Expte.: 4063/2022
Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas.
BMR/jca

CUARTO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración en los gastos devengados por la participación del beneficiario en la carrera BadWater 135, que se celebrará en California (EEUU) el 11 de julio de 2022.

QUINTO. Don Iván Penalba López destinará la ayuda económica a los gastos que se deriven de su participación en la carrera BadWater 135, que se celebrará en California (EEUU) el 11 de julio de 2022.

SEXTO. Por el beneficiario de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. El beneficiario se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfajar.

OCTAVO. El beneficiario se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfajar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte Don Iván Penalba López, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

DÉCIMO. La justificación por parte de Don Iván Penalba López del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2022.

De acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 la justificación se realizará por medio de cuenta justificativa, que deberá contener la siguiente información:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación calificada de gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.



INTERVENCIÓN.
Expte.: 4063/2022
Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas.
BMR/jca

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

1. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

UNDÉCIMO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, tras la firma de la presente resolución, con el compromiso de la posterior justificación por parte de Don Iván Penalba López.

DUODECIMO. Dar traslado del presente decreto al interesado, al Área de Deportes y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfatar, documento firmado electrónicamente.

